

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traslado del Centro privado de Educación Especial «San Germán» (código número 50008915), cuyo titular es la Asociación de Parálisis Cerebral «Aspace-Aragón», a los nuevos locales sitos en carretera de acceso al Zorongo (Llanos de San Gregorio), de Zaragoza, quedando suprimidas las actividades docentes en su actual ubicación de calle Condes de Aragón, número 9.

Segundo.—Autorizar la ampliación de dos unidades de Pedagogía Terapéutica en los nuevos locales del Centro referenciado, que queda constituido con cinco unidades de Pedagogía Terapéutica y 60 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

31447 *ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales, en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, Raul Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Bachillerato, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Campos»

1. Libros del alumno:

Dibujo 1.º José Campos Asenio Primero. 530 pesetas.

Dibujo 2.º José Campos Asenio Segundo. 530 pesetas.

Láminas de dibujo y sistemas de representación de primero, segundo y tercero de BUP. Series S y T, siete pesetas lámina. Series D, G, P y R, 10 pesetas lámina.

«Editorial Ecir»

1. Libros del alumno:

Jesús es el Señor. F. Millet, M. Comes, J. L. Corbín y V. Celabert. Primero. 470 pesetas.

«Editorial Pérez Lozano»

1. Libros del alumno:

Elementos de dibujo. Francisco Pérez Lozano. Primero. Pesetas 305.

Editorial S. M.»

1. Libros del alumno:

Jesucristo. J. Isaac, F. J. del Barrió y J. Delkader. Primero. Pesetas 590.

«Editorial Santillana»

1. Libros del alumno:

Religión. Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. Primero. 449 pesetas.

31448 *ORDEN de 17 de septiembre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales, en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1982,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Everest»

1. Libros del alumno:

Palabras 3. «Lengua castellana» Equipo de Lenguaje Everest. Ciclo medio. Tercero. 627 pesetas

Mensaje 3. «Lengua castellana». José Arribas Serrano. Ciclo medio. Tercero. 599 pesetas.

Mensaje 4. «Lengua castellana». José Arribas Serrano. Ciclo medio. Cuarto. 821 pesetas.

Mensaje 5. «Lengua castellana». José Arribas Serrano. Ciclo medio. Quinto. 850 pesetas.

Espirales 3. «Matemática». Guadalupe Veloso Mendaro. Ciclo medio. Tercero. 662 pesetas.

Espirales 4. «Matemáticas». Guadalupe Veloso Mendaro. Ciclo medio. Cuarto. 620 pesetas.

«Editorial Santillana»

1. Biblioteca de aula:

Realidad y lectura 4. Las puertas de la ciudad. «Lecturas: Lengua castellana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo medio. Cuarto. 463 pesetas.

Realidad y lectura 5. Por caminos de España. «Lecturas: Lengua castellana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. Ciclo medio. Quinto. 500 pesetas.

31449 *ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido clasificadas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con

las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios, de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Baleares

Municipio: Inca. Localidad: Inca. Denominación: «Beato Ramón Llull». Domicilio: Calle Viento, 10. Titular: Padres Franciscanos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Viento, 10.

Municipio: Muro. Localidad: Muro. Denominación: «Parroquia de San Francisco de Asís». Domicilio: Calle Matadero, esquina a Colomer (ex-convento de Mínimos). Titular: Obispado de Mallorca.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Matadero, esquina a Colomer (ex-convento de Mínimos).

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Domicilio: Avenida Arquitecto Benasar, 40. Titulares: Magdalena Matéu Belabert y Leoncio Simón Pérez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Arquitecto Benasar, 40.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Luis». Domicilio: Calle José Villalonga, 36. Titular: Magdalena Pastor Socías.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Villalonga, 36.

Municipio: La Puebla. Localidad: La Puebla. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Calle Luna, 11. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luna, 11.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Denominación: «Núñez Herrera». Domicilio: Calle Marqués de Carriñana, 16. Titular: Rafael Núñez Herrera.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de Carriñana, 16.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: «Niño Jesús de Praga». Domicilio: Carreter: general del Sur, kilómetro 6,7. Titular: Otilia Fernández Hernández.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera general del Sur, kilómetro 6,7. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle San Antonio, 10, a la carretera general del Sur, kilómetro 6,7.

Provincia de Valencia

Municipio: Carcagente. Localidad: Carcagente. Denominación: «San Antonio de Padua». Domicilio: Calle Santa Ana, 2. Titular: PP. Franciscanos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Ana, 2.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Baleares

Municipio: Campanet. Localidad: Campanet. Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación». Domicilio: Plaza de España, 8. Titular: Congregación de Agustinas Hermanas del Am-

paro.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de España, 8.

Municipio: Capdepera. Localidad: Capdepera. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Calle Raimundo Llull, 10. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Raimundo Llull, 10.

Municipio: Inca. Localidad: Inca. Denominación: «Beato Ramón Llull». Domicilio: Calle Viento, 10. Titular: Padres Franciscanos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Viento, 10.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Domicilio: Avenida del Arquitecto Benasar, 40. Titular: Magdalena Matéu Belabert y Leoncio Simón Pérez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Arquitecto Benasar, 40.

Municipio: Petra. Localidad: Petra. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Calle Font, 24. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Font, 24.

Municipio: Son Servera. Localidad: Son Servera. Denominación: «San Francisco de Asís». Domicilio: Calle Doctor Esteva, 8. Titular: RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Esteva, 8.

31450

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se concede autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes de Educación Preescolar que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado segundo, de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitorio para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Expediente: 15.751.

Municipio: Coslada. Domicilio: Guatemala, s/n. Denominación: «Jardín de Infancia Lis». Titular: Doña Saza Flores Ponce. Fecha de autorización previa: 23 de diciembre de 1980. Nivel: